



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de marzo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 155-2021-R.- CALLAO, 16 DE MARZO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01092016) recibida el 04 de febrero de 2021, mediante la cual el estudiante JAIME ERIK CHUMPITAZ VILLARRUBIA, con código N° 1421165462 de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don CHUMPITAZ VILLARRUBIA JAIME ERICK, en el Proceso de Admisión 2014-II;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 04 de febrero de 2021, el estudiante JAIME ERIK CHUMPITAZ VILLARRUBIA, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo nombre;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0087-2021-D-ORAA del 17 de febrero de 2021, remite el Informe N° 027-2021-SAM del 17 de febrero de 2021, por el cual informa que el estudiante CHUMPITAZ VILLARRUBIA JAIME ERICK ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2014-II, a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, según Resolución de Consejo Universitario N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015. El estudiante solicita rectificación del segundo nombre porque según la Resolución N° 001-2015-CU figura como JAIME ERICK CHUMPITAZ VILLARRUBIA y debe decir JAIME ERIK CHUMPITAZ VILLARRUBIA;

Que, obra en autos la Partida de Nacimiento y D.N.I. del recurrente, donde figura como JAIME ERIK CHUMPITAZ VILLARRUBIA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 113-2021-OAJ recibido el 24 de febrero de 2021; evaluada la documentación adjunta, informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Partida de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, corresponde rectificarse el segundo nombre del solicitante; por todo ello, opina que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 001-2015-CU en el extremo del segundo nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

consignar el nombre "JAIME ERIK CHUMPITAZ VILLARRUBIA"; disponiendo, además que las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera al peticionante;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 113-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de febrero de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

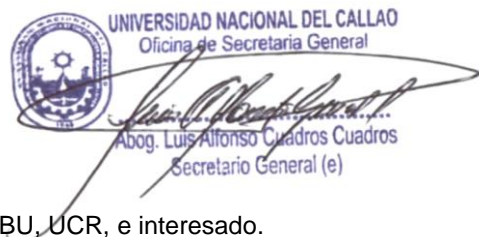
RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al segundo nombre del estudiante de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: JAIME ERIK CHUMPITAZ VILLARRUBIA, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, EPG, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.